



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 1254

Santiago de Cali, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Se allega a través del correo institucional del Despacho tanto por la por parte de la Dra. Dudyane Nathaly Portilla Mora designada como curadora para representar a los Herederos Indeterminados de Roberth Jaramillo Fiallo, manifestando su desistimiento al nombramiento como quiera que no ha ejercido la profesión.

Por su parte la Dra. Sonia Patricia Vallejo Castillo, apoderada judicial de la parte actora, solicita el relevo de la curadora designada en razón a no haber aceptado la postulación, por tal razón, se dispondrá su relevo.

En virtud de lo anterior, el juzgado: **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obren, consten y surtan el efecto pertinente dentro del presente asunto, tanto la manifestación elevada por la Dra. Dudyane Nathaly Portilla Mora en calidad de curadora ad-litem designada por el Despacho declinando su nombramiento, como la solicitud elevada por la Dra. Sonia Patricia Vallejo Castillo quien en calidad de apoderada judicial de la parte actora solicita el relevo de la curadora ad-litem designada.

SEGUNDO. DESIGNAR como remplazo de la citada curadora a la Dra. Jurany Ladino Ramírez, correo electrónico vijura_92@hotmail.com

TERCERO. ADVERTIR al profesional del derecho, que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 de la Ley 1564 de 2012, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, se aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f32be5ee5791ad2d63705401835e1333dd089f134d79fd59567bf06e72350a83**

Documento generado en 16/12/2022 11:54:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>